

4778

PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



1166.-
Mil ciento sesenta y seis.

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 010351566

Buenos Aires Fe Agosto 18 68
En la fecha se expidió 1º testimonio
para su inscripción
Catorce sellos de \$
CONSTE

Urbano

REGLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y ADMINIS) ESCRITURA NUMERO: CUA-
TRACION FINCA calle 25 de MAYO esqui } TROCIENTOS TREINTA Y
na LEANDRO N.ALEM, de don Luis Alber- } DOS.- En la Ciudad de
to Belisario PERO y otros.- } Buenos Aires, Capital
de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil
novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante,
comparecen: Doña María Inés Susana Benita PERO y DORADO ó
María Inés Susana Benita PERO y DORADO de BUSTAMENTE, casa-
da en primeras nupcias con don Guillermo César Bustamente;
y don Luis Alberto PERO ó Luis Alberto Belisario PERO y -
DORADO, casado en primeras nupcias con doña Esther Orosia -
Cullen, domiciliados en la calle Libertad mil seiscientos
noventa y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, hábi-
les y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los mis-
mos concurren a este acto ejercitando sus propios derechos,
haciéndolo además don Luis Alberto PERO ó Luis Alberto Be-
lisario PERO y DORADO, en nombre y representación de su se-
ñora hermana doña María Elena Delfina PERO de del SOLAR ó
María Elena Delfina PERO y DORADO de del SOLAR, viuda de -
sus primeras nupcias con don Ignacio del Solar Amor, en su
carácter de Apoderado General de la misma, personería que
justifica con el Poder General Amplio que ésta le tiene -
conferido según escritura de fecha dieciocho de agosto de
mil novecientos treinta y cuatro, pasada por ante el Escri-
bano de esta Capital, don Luis Cullen Crisol, al folio dos-

M.J. - R.P.I.
30 JUL 2009 10:15
DE00469477



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351566

cientos dieciseis del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a su cargo, y el que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Que son propietarios de UNA FINCA ubicada en la zona Norte de esta Capital, hoy Parroquia del Socorro, calle VEINTICINCO DE MAYO antes números setecientos cuarenta y tres, al setecientos cincuenta y cinco, hoy números SETECIENTOS CUARENTA Y TRES; SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE; SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE; SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO; SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES y SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, con frente también a la de antes Paseo de Julio números setecientos treinta y ocho al setecientos cincuenta y seis, hoy Avenida LEANDRO N. ALEM números SETECIENTOS TREINTA Y OCHO; SETECIENTOS CUARENTA Y DOS; SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; SETECIENTOS CINCUENTA; SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS y SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, entre las calles General Viamonte y Córdoba, edificada en terreno que mide: Veintiseis metros un centímetro de frente al Oeste sobre la calle Veinticinco de Mayo por Diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Norte y Diecinueve metros seiscientos setenta y cinco milímetros en el del Sud; y en el fondo sobre la hoy Avenida Leandro N. Alem igual extensión que en el frente, lindando: Por el Oeste con la calle Veinticinco de Mayo; por el Este con la hoy Avenida Leandro N. Alem, por el Norte



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1167.-

Mil ciento sesenta y siete.-

ESC. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 010351567

con propiedad de José Ildefonso Machain, y por el Sud con propiedad de José María Agote.-Y según plano confeccionado por el Agrimensor Omar E. Palma, sometiendo el inmueble al régimen de Propiedad Horizontal, y aprobado por característica M.H. mil ciento ochenta y cinco/sesenta y ocho, que se agrega a la presente como cabeza de escritura, el lote de terreno se designa como parcela CUATRO, manzana CINCUENTA Y SEIS, sección PRIMERA, circunscripción CATORCE y mide: Veintiseis metros diez centímetros en su frente al Oeste, por donde linda con la calle Veinticinco de Mayo; Veintiseis metros treinta y siete centímetros en su otro frente al Este por donde linda con la Avenida Leandro N. Alem; Dieciocho metros veintidos centímetros en su costado Norte, por donde linda con la parcela tres, y Veintiun metros cuarenta y cinco centímetros en su costado Sud, por donde linda con la parcela cinco; siendo su ángulo Nord Oeste de Noventa y dos grados cuarenta y cuatro minutos; el del Nord Este de Noventa y cuatro grados diecisiete minutos; el del Sud Oeste de Ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos y el del Sud Este Ochenta y cinco grados cuatro minutos.-LES CORRESPONDE a mérito de los siguientes antecedentes: PRIMERO: Don ALBERTO PERO, padre de los otorgantes, hubo dicho bien por compra a don ANGEL PACHECO y otros, según escritura del dos de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Capital, don José Agustín Novaro,



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351567

al folio mil cuatrocientos setenta y ocho vuelto del Registro treinta y cuatro; habiéndose inscripto su dominio en zona NORTE, tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, folio QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, bajo el número CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. -SEGUNDO: FALLECIDO don ALBERTO PERO se tramitó su sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Raimundo Naviera, Secretaría de Guillermo Giménez - Zapiola, en el que previo los trámites de estilo se dictó Declaratoria de Herederos en favor de sus hijos legítimos doña María Elena Delfina; doña María Inés Susana Benita y don Luis Alberto Belisario PERO y DORADO, salvo los derechos que la Ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña María Manuela Elena DORADO de PERO y en/que según cuenta particionaria y por las hijuelas números Uno, Tres y Cuatro para doña María Manuela Elena DORADO de PERO; don Luis Alberto Belisario PERO y DORADO y doña María Inés Susana Benita PERO y DORADO respectivamente, se les adjudica a cada uno de ellos la tercera parte indivisa del bien que nos ocupa, habiéndose inscripto las hijuelas en zona NORTE, tomo CUATROCIENTOS DIECINUEVE, folio QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, bajo el número OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE. -Y TERCERO: FALLECIDA doña MARIA MANUELA ELENA DORADO de ESCALIER se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo -



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1168.-

Mil ciento sesenta y ocho.-

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 01/03/55 1508

del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número Cincuenta y cuatro de Ricardo Heinreidrich, en donde consta que por testamento otorgado con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, instituye por sus únicos y universales herederos a sus legítimos hijos doña María Elena Delfina PERO y DORADO de del SOLAR; don Luis Alberto Belisario PERO y DORADO y doña María Inés Susana Benita PERO y DORADO de BUSTAMANTE, y el que una vez declarado válido y satisfecho el Impuesto Sucesorio se inscribió en el Registro de la Propiedad en zona NORTE, tomo TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO, folio TREINTA Y SIETE, bajo el mismo número OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE. -CONTINUAN EXPO- NIENDO los comparecientes: Que someten el citado inmueble al régimen de Propiedad Horizontal, legislado por Ley Trece mil quinientos doce; y reglamentado por Decreto Ley Dieciocho mil setecientos treinta y cuatro, y las disposiciones legales y reglamentarias concordantes y vigentes, viniendo por este acto a dejar redactado el Reglamento de Co-propiedad y Administración para dicha finca en los siguientes términos. -ARTICULO PRIMERO: El edificio de acuerdo a plano general y conforme a Obra que se agrega a la presente como cabeza de escritura, tiene la siguiente división destinada a sectores independientes para propiedad exclusiva: Con entradas exclusivas por los números setecientos cincuenta y tres y setecientos cincuenta y siete de la calle Veinticin-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351568

co de Mayo, unidad número UNO, ubicada en la planta baja, con una superficie cubierta en sótano de Sesenta metros veintiocho decímetros cuadrados, y en planta baja de Sesenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional CIENTO VEINTINUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. - Con entrada exclusiva por el número setecientos cuarenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo, unidad número DOS, ubicada en la planta baja, con una superficie cubierta en sótano de Treinta y cinco metros veintitres decímetros cuadrados, y en planta baja de Sesenta metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional NOVENTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. - Con entrada exclusiva por el número setecientos cuarenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo, unidad número TRES, ubicada en la planta baja, con una superficie cubierta en sótano de Treinta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y en planta baja de Cuarenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional Ochenta y cinco metros catorce decímetros cuadrados. - Con entrada exclusiva por los números setecientos cincuenta y dos, y setecientos cincuenta y seis de la Avenida Leandro N. Alem, unidad número CUATRO, ubicada en la planta baja, con una superficie cubierta en sótano de Treinta metros veinte decímetros cuadrados, y en planta baja de SETENTA Y OCHO METROS



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1169.-

Mil ciento sesenta y nueve

ESC. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 1010351569

diecisiete decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional CIENTO OCHO METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.-Con entrada exclusiva por el número setecientos cuarenta y dos de la Avenida Leandro N. Alem, unidad número CINCO, ubicada en la planta baja, con una superficie en sótano de Cuarenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y en la planta baja de Cuarenta metros treinta y dos decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional OCHENTA Y CINCO METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS.-Con entrada exclusiva por el número setecientos treinta y ocho de la Avenida Leandro N. Alem, unidad número SEIS, ubicada en la planta baja, con una superficie en sótano de Treinta y cinco metros noventa y siete decímetros cuadrados, y en la planta baja de Cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional OCHENTA METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.-Y con entrada exclusiva por los números setecientos cuarenta y cuatro y setecientos cincuenta de la Avenida Leandro N. Alem, unidad número SIETE, ubicada en la planta baja, con una superficie en sótano de Veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y en planta baja de Treinta y siete metros cuarenta y un decímetros cuadrados, lo que totaliza como unidad funcional SESENTA Y CINCO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.-Con entrada común por el número setecientos cuarenta y nueve de la calle



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351569

Veinticinco de Mayo: EN EL PRIMER PISO: Unidad número OCHO,
con una superficie cubierta de Ciento dieciseis metros o-
chenta y ocho decímetros cuadrados; semi-cubierta de Ocho -
metros veintidos decímetros cuadrados, descubierta de Siete
metros sesenta y seis decímetros cuadrados y con un balcón
de Cinco metros noventa y nueve decímetros cuadrados, lo que
totaliza en su planta y como unidad funcional CIENTO TREIN
TA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. -Uni-
dad número NUEVE, con una superficie cubierta de Ciento vein-
tiocho metros dos decímetros cuadrados, semi-cubierta de -
Nueve metros veintidos decímetros cuadrados; descubierta de
Siete metros trece decímetros cuadrados, y un balcón de Seis
metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, totalizando en
su planta y como unidad funcional CIENTO CINCUENTA Y UN -
METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número DIEZ, con -
una superficie cubierta de Ciento veintiun metros noventa
y nueve decímetros cuadrados; semi-cubierta de Ocho metros
treinta y siete decímetros cuadrados; descubierta de Seis
metros ochenta y un decímetros cuadrados, y balcón de Cinco
metros diez decímetros cuadrados, lo que totaliza en su plan-
ta y como unidad funcional CIENTO CUARENTA Y DOS METROS -
VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número ONCE, con -
una superficie cubierta de Ciento treinta y ocho metros -
cincuenta y nueve decímetros cuadrados; semi-cubierta de -
Diez metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados; descu-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1170.-
Mil ciento setenta.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 01051570

bierta de Siete metros seis decímetros cuadrados, y un bal-
cón de Cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados,
lo que totaliza en su planta y como unidad funcional CIENTO
SESENTA Y UN METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. -En
el SEGUNDO PISO: Unidad número DOCE, con una superficie cu-
bierta de Ciento dieciseis metros sesenta y ocho decímetros
cuadrados; semi-cubierta de Siete metros ochenta y cinco -
decímetros cuadrados, y balcón de Seis metros sesenta y -
cinco decímetros cuadrados, lo que totaliza en su planta y
como unidad funcional CIENTO TREINTA Y UN METROS DIECIOCHO
DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número TRECE, con una superfi-
cie cubierta de Ciento veintiseis metros sesenta decímetros
cuadrados; semi-cubierta de Nueve metros siete decímetros -
cuadrados, y balcón de Siete metros veintiseis decímetros -
cuadrados, lo que totaliza en su planta y como unidad fun-
cional CIENTO CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES DECIME-
TROS CUADRADOS. -Unidad número CATORCE con una superficie -
cubierta de Ciento veintiocho metros once decímetros cua-
drados; semi-cubierta de Siete metros noventa y siete deci-
metros cuadrados, y balcón de Cuatro metros treinta y un de-
címetros cuadrados, lo que totaliza en su planta y como u-
nidad funcional CIENTO CUARENTA METROS TREINTA Y NUEVE DE
CIMETROS CUADRADOS. -Unidad número QUINCE, con una superfi-
cie cubierta de Ciento treinta y ocho metros setenta y cua-
tro decímetros cuadrados; semi-cubierta de Nueve metros no-



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351570

venta y seis decímetros cuadrados, y balcón de Cuatro metros
treinta y un decímetros cuadrados, lo que totaliza en su
planta y como unidad funcional CIENTO CINCUENTA Y TRES ME
TROS UN DECIMETRO CUADRADOS. --EN EL TERCER PISO: Unidad nú-
mero DIECISEIS, con una superficie cubierta de Ciento die-
ciseis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados; semi-cu-
bierta de Siete metros ochenta y cinco decímetros cuadra-
dos, y balcón de Seis metros sesenta y cinco decímetros cua-
drados, totalizando en su planta y como unidad funcional --
CIENTO TREINTA Y UN METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. --
Unidad número DIECISIETE, con una superficie cubierta de --
CIENTO VEINTISEIS METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, se-
mi-cubierta de Nueve metros siete decímetros cuadrados, y
balcón de Siete metros veintiseis decímetros cuadrados, --
lo que totaliza en su planta y como unidad funcional CIEN-
TO CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRA-
DOS. --Unidad número DIECIOCHO, con una superficie cubierta --
de Ciento veintiocho metros once decímetros cuadrados; se-
mi-cubierta de Siete metros noventa y siete decímetros cua-
drados, y balcón de Cuatro metros treinta y un decímetros
cuadrados, lo que totaliza en su planta y como unidad fun-
cional CIENTO CUARENTA METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS
CUADRADOS. --Unidad número DIECINUEVE, con una superficie cu-
bierta de Ciento treinta y ocho metros setenta y cuatro --
decímetros cuadrados, semi-cubierta de Nueve metros noventa



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1171.-

Mil ciento setenta y uno.-

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351571

y seis decímetros cuadrados, y balcón de Cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados, lo que totaliza en su planta y como unidad funcional CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS UN DECIMETRO CUADRADOS. -EN EL CUARTO PISO: Unidad número VEINTE, con una superficie cubierta de Ciento catorce metros noventa y dos decímetros cuadrados; semi-cubierta de Ocho metros nueve decímetros cuadrados, y balcón de Ocho metros diecisiete decímetros cuadrados, lo que totaliza en su planta y como unidad funcional CIENTO TREINTA Y UN METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número VEINTIUNO, con una superficie cubierta de Ciento veintisiete metros dieciséis decímetros cuadrados; semi-cubierta de Ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y balcón de Siete metros cuadrados, lo que totaliza en su planta y como unidad funcional CIENTO CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número VEINTIDOS, con una superficie cubierta de Ciento veintiocho metros once decímetros cuadrados; semi-cubierta de Siete metros treinta y siete decímetros cuadrados, y balcón de Cuatro metros treinta y un decímetros cuadrados, totalizando en su planta y como unidad funcional CIENTO CUARENTA METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. -Unidad número VEINTITRES, con una superficie cubierta de Ciento treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; semi-cubierta de Nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados, y balcón de Cuatro metros treinta

127,26



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351571

ta y un decímetros cuadrados, lo que totaliza en su planta
y como unidad funcional CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS UN
DECIMETRO CUADRADOS.-EN EL QUINTO PISO: Unidad número VEINTE
Y CUATRO
con una superficie cubierta de Ciento once metros treinta
y tres decímetros cuadrados; descubierta de Seis metros cua-
renta y dos decímetros cuadrados, y balcón de Dos metros -
veintiseis decímetros cuadrados, lo que totaliza en su plan-
ta y como unidad funcional CIENTO VEINTE METROS UN DECIME-
TRO CUADRADOS.-Unidad número VEINTICINCO, con una superfi-
cie cubierta de Ciento veintiun metros cuarenta y dos de-
címetros cuadrados, semi-cubierta de Un metro cuadrado, des-
cubierta de Seis metros veintiseis decímetros cuadrados, y
balcón de Dos metros veintiseis decímetros cuadrados, tota-
lizando en su planta y como unidad funcional CIENTO TREINTA
METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-Unidad nú-
mero VEINTISEIS, con una superficie cubierta de Ciento vein-
tinove metros noventa y seis decímetros cuadrados; descu-
bierta de Siete metros noventa y siete decímetros cuadra-
dos, y balcón de Dos metros cuarenta y seis decímetros cua-
drados, lo que totaliza en su planta y como unidad funcio-
nal CIENTO CUARENTA METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUA-
DRADOS.-Unidad número VEINTISIETE, con una superficie cu-
bierta de Ciento cuarenta y tres metros cinco decímetros -
cuadrados, semi-cubierta de Un metro dieciocho decímetros -
cuadrados, y descubierta de Ocho metros setenta y ocho de-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1172.-

Mil ciento setenta y dos.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

címetros cuadrados, lo que totaliza en su planta y como u-
nidad funcional CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS UN DECIME-
TRO CUADRADOS.-EN EL SEXTO PISO: Unidad número VEINTIOCHO,
con una superficie cubierta de Noventa y cinco metros sie-
te decímetros cuadrados, y descubierta de Cincuenta y cua-
tro metros doce decímetros cuadrados, lo que totaliza en -
su planta y como unidad funcional CIENTO CUARENTAY NUEVE
METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.-Y unidad número -
VEINTINUEVE, con una superficie cubierta de Noventa y dos
metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y descubierta
de Sesenta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadra-
dos, lo que totaliza en su planta y como unidad funcional -
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS TRECE DECIMETROS CUADRA-
DOS.-ARTICULO SEGUNDO: En relación al valor del conjunto -
del inmueble le corresponde una proporción exclusiva a ca-
da unidad según el siguiente porcentual: Unidad número UNO:
Dos enteros noventa y ocho centésimos por ciento.-Unidad -
número DOS: Dos enteros veintiun centésimos por ciento.-U-
nidad número TRES: Un entero noventa y seis centésimos por
ciento.-Unidad número CUATRO: Dos enteros cuarenta y nueve
centésimos por ciento.-Unidad número CINCO: Un entero noven-
ta y seis centésimos por ciento.-Unidad número SEIS: Un en-
tero ochenta y siete centésimos por ciento.-Unidad número
SIETE: Un entero cincuenta centésimos por ciento.-Unidad -
número OCHO: Tres enteros setenta y ocho centésimos por cien



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A - 010351572

to. - Unidad número NUEVE: Cuatro enteros quince centésimos por ciento. - Unidad número DIEZ: Tres enteros ochenta y nueve centésimos por ciento. - Unidad número ONCE: Cuatro enteros cuarenta y siete centésimos por ciento. - Unidad número DOCE: Tres enteros setenta y ocho centésimos por ciento. - Unidad número TRECE: Cuatro enteros doce centésimos por ciento. - Unidad número CATORCE: Cuatro enteros cuatro centésimos por ciento. - Unidad número QUINCE: Cuatro enteros cuarenta y un centésimos por ciento. - Unidad número DIECISEIS: Tres enteros setenta y ocho centésimos por ciento. - Unidad número DIECISIETE: Cuatro enteros doce centésimos por ciento. - Unidad número DIECIOCHO: Cuatro enteros cuatro centésimos por ciento. - Unidad número DIECINUEVE: Cuatro enteros cuarenta y un centésimos por ciento. - Unidad número VEINTE: Tres enteros sesenta centésimos por ciento. - Unidad número VEINTIUNO: Tres enteros noventa y ocho centésimos por ciento. - Unidad número VEINTIDOS: Cuatro enteros cuatro centésimos por ciento. - Unidad número VEINTITRES: Cuatro enteros cuarenta y un centésimos por ciento. - Unidad número VEINTICUATRO: Tres enteros veinte centésimos por ciento. - Unidad número VEINTICINCO: Tres enteros cincuenta y dos centésimos por ciento. - Unidad número VEINTISEIS: Tres enteros setenta y cinco centésimos por ciento. - Unidad número VEINTISIETE: Cuatro enteros quince centésimos por ciento. - Unidad número VEINTIOCHO: Dos enteros setenta y cuatro centésimos por ciento. - Y uni-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1173.-

Mil ciento setenta y tres.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010851573

dad número VEINTINUEVE: Dos enteros sesenta y cinco centésimos por ciento. -ARTICULO TERCERO: Las unidades para propiedad exclusiva, con excepción de las unidades números uno a siete inclusive, que se trata de locales para negocio, tendrán el destino para vivienda familiar, o para el ejercicio de actividades profesionales, pudiendo colocar en este caso una chapa en la entrada principal, cuyas medidas no sean superiores a ocho centímetros de ancho por quince centímetros de largo, prohibiéndose expresamente destinarlos para academias de bailes, música, canto, consultorios médicos de enfermedades infecciosas, casas de pensión, comedores, hospedaje u hoteles, debiendo los propietarios y/u ocupantes tener en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley Trece mil quinientos doce y que en caso de violación de las mismas, serán de aplicación las penalidades y disposiciones del artículo décimo quinto de la misma Ley. -ARTICULO CUARTO: La proporción establecida en el artículo segundo, determina también: a) El valor proporcional de cada unidad con relación al valor del conjunto del inmueble. -b) El valor proporcional de derecho de propiedad de cada unidad sobre el conjunto de los bienes comunes del edificio. -Esta proporción es definitiva para todos los efectos legales y reglamentarios, sin que en ningún caso pueda tenerse en cuenta el acrecimiento del valor resultante de las mejoras u obras de embellecimiento que un propieta-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351573

rio introdujera en la unidad de su propiedad. -ARTICULO QUIN

TO: Son cosas de propiedad común de todos los propietarios las siguientes: El terreno en que se asienta el edificio, los muros maestros y divisorios de las distintas unidades, los cimientos, la entrada común de acceso a las distintas unidades, y paliers de cada piso, el ascensor y caja de ascensor, la escalera y caja de escalera, sótano con entrada exclusiva por el número setecientos cincuenta y uno de la calle Veinticinco de Mayo, dependencia de portería, tanque de agua, instalaciones para agua fría, los desagües cloacales y sanitarios, máquinas de ascensor, la instalación eléctrica y medidores de luz común y artefactos ubicados en los lugares comunes, azotea en sexto piso, y todas las demás cosas determinadas en el artículo segundo de la Ley Trece mil quinientos doce. -ARTICULO SEXTO: Según el citado plano el edificio tiene las siguientes superficies comunes: En la planta sótano, una superficie cubierta y total de Doscientos cuarenta y ocho metros dieciseis decímetros cuadrados. -En la planta baja, superficie cubierta y total de Ciento cuarenta metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. -En el primer piso, superficie cubierta y total de Setenta y ocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. -En el segundo, tercer y cuarto pisos, una superficie cubierta y total de Setenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros cuadrados en cada uno de ellos. -En el quinto piso, superficie



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1174.-

Mil ciento setenta y cuatro.-



Esc. CARLOS A. MARGOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351574

cubierta y total de Setenta y nueve metros cincuenta deci-
metros cuadrados, y en el sexto piso, una superficie cubier-
ta de Ciento ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cua-
drados, y descubierta de Ciento dos metros setenta y un de-
címetros cuadrados, lo que totaliza en su planta Doscientos
once metros veinticinco decímetros cuadrados. -ARTICULO SEP-
TIMO: La calidad de la ocupación asignada a las respectivas
partes del inmueble, así como la proporción establecida pa-
ra las unidades de propiedad exclusiva, en consideración al
todo, no podrán modificarse sino por resolución unánime de
todos los propietarios. -Cualquiera sean los contratos o -
compromisos particulares que los propietarios de las uni-
dades celebren con terceros respecto de su unidad de pro-
piedad exclusiva, no variarán la responsabilidad que el ti-
tular del dominio tiene ante el consorcio, de acuerdo con
lo establecido en el presente reglamento. -ARTICULO OCTAVO:
Queda entendido por "cargas comunes", las expensas por: a)
Gastos de Administración. -b) Impuestos, tasas y contribucio-
nes de cualquier naturaleza que graviten sobre el inmueble
en su calidad de "Cosa común". -c) Reparación y conservación
de las partes y bienes comunes, efectuadas por el adminis-
trador o por los co-propietarios en su caso. -d) Primas de -
seguro contra incendio del edificio en conjunto, accesorios
y personales; e) Obras nuevas autorizadas por los co-propie-
tarios. -f) "Innovaciones" y mejoras en general autorizadas



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351574

en condiciones reglamentarias.-g) Servicio y capital de las hipotecas u otros derechos que graven el inmueble en su conjunto.-h) Gastos de reconstrucción en los casos de destrucción parcial de menos de dos terceras partes del valor del edificio o de vetustez del mismo, en los que se hubiere resuelto su reconstrucción, salvo para la minoría a la que se obliga a transferir su parte.-j) Y por todo otro gasto ó servicio que se origine a consecuencia de la resolución válida de los co-propietarios sobre asuntos de interés común no comprendidos dentro de las atribuciones conferidas al administrador, o los que se efectúe por dicho concepto en cumplimiento de su mandato.-ARTICULO NOVENO: Las cargas comunes, así como la contribución para atender a las mismas, quedan determinadas para los respectivos co-propietarios por la proporción que corresponde al valor de cada unidad de su propiedad exclusiva de acuerdo con la distribución del artículo segundo de este instrumento y su liquidación que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará en base a un cálculo prudencial que realizará el administrador y someterá a la aprobación de la asamblea.-Las unidades números uno a siete inclusive, no pagarán gastos de mantenimiento, conservación y uso del ascensor.- Se constituirá un fondo de Reserva para gastos extraordinarios con el producido de los ingresos por renta ó otros conceptos que devenguen las partes comunes destinadas al



PROTOKOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1175.-

Mil ciento setenta y cinco.-



A 01/05/1975
Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
Director del Archivo de Protocolos
Notariales de la Ciudad de Buenos Aires

efecto y con más un diez por ciento calculado sobre las -
cuotas que paguen los propietarios por gastos comunes men-
suales.-ARTICULO DECIMO:No cumpliendo el respectivo co-pro-
pietario con el pago de las cuotas a que se refieren los -
artículos anteriores entre el primero y el cinco de cada -
mes, se producirá la mora de puro derecho sin necesidad de
que medie interpelación alguna, abonará además un interés -
punitorio del dos por ciento mensual sobre cada una de e-
llas y si incurriese en el incumplimiento de tres cuotas,
vencido el día de plazo para el pago de la última y previa
notificación extrajudicial por telegrama colacionado, será
compelido por vía ejecutiva al remate del respectivo depar-
tamento.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:Designase administrador
del inmueble general a la firma "ELIZALDE Y CORREA LUNA",
con oficinas en la calle Libertad mil seiscientos noventa
y seis/noventa y ocho, quien podrá actuar como mandataria
a los efectos de la prescripción del artículo noveno, inci-
so a) de la Ley Trece mil quinientos doce.-El administra-
dor podrá ser removido y sustituido por mayoría de votos -
no menor de dos tercios.-Su remuneración será la que deter-
minen los aranceles, leyes, reglamentos comunes en plaza y/o
arancel-Cámara Propiedad Horizontal.-Compete al Administra-
dor además de lo prescripto al efecto por los artículos -
noveno, décimo primero y décimo quinto de la Ley Trece mil
quinientos doce, lo que a continuación especialmente se es-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351575

tablece: a) Ejecutar y hacer cumplir el reglamento de co-propiedad y el interno del edificio. - b) Atender los gastos comunes para el mantenimiento del inmueble general y ordenar las respectivas reparaciones indispensable y urgentes a tal fin. - Podrá asimismo realizar gastos extraordinarios hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en cada circunstancia que la necesidad urgente lo determine. - c) Hacer rubricar los libros de acta y de administración, de acuerdo con el artículo quinto del Poder Ejecutivo Nacional número Dieciocho mil setecientos treinta y cuatro/cuarenta y nueve. - d) Presentar el plan anual de gastos y los balances, inventarios, rendiciones de cuentas y demás documentación que le exija la reunión de co-propietarios anualmente transcurrido el término de noventa días desde la presentación de las cuentas de inversiones, si éstas no hubiesen sido consideradas en reunión, las entregará a cada uno de los co-propietarios quedando definitivamente aprobadas si no son observadas en los treinta días corridos subsiguientes a la entrega. - e) Certificar las deudas por expensas comunes de acuerdo con el artículo sexto del Decreto Poder Ejecutivo Nacional número Dieciocho mil setecientos treinta y cuatro/cuarenta y nueve y en su caso, la copia de las actas correspondientes de acuerdo con el artículo quinto del mismo decreto y artículo décimo de este reglamento. - f) Llevar el libro de administración, custodiar los títulos de



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1176.-

Mil ciento setenta y seis.-

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351576

propiedad del inmueble originario y demás documentación -
relacionada con el bien conjunto, llevar las cuentas corrien-
tes de cada co-propietario, manteniendo al día la nómina y
domicilio legal de los titulares del dominio de cada uni-
dad.-A tal fin se valdrá del antecedente de haber tenido -
que extender los certificados por expensas, para asegurarse
de los cambios que pudieran experimentar los dominios de
las unidades.-g) Designar al portero y sus ayudantes y su-
plentes y despedirlos.-Designar cuando lo considere conve-
niente al restante personal de servicio del inmueble co-
mún.-h) Efectuar las citaciones para las reuniones ordina-
rias y para las extraordinarias.-i) Poderes especiales si
se considera conveniente otorgarlos, especialmente para ac-
tuar en juicios para la ejecución por incumplimiento al pa-
go de las cuotas por expensas comunes.-Al efecto se lo fa-
culto para comparecer ante los señores Jueces, Tribunales
y demás autoridades que sean competentes y correspondan -
con toda clase de escritos, escrituras, testigos, justifica-
tivos y documentos de todas clases, pudiendo declinar ó -
prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y -
pruebas de todo género é informaciones, recusar, tachar, pe-
dir embargos preventivos o definitivos, desembargos, inhibi-
ciones y sus cancelaciones, desalojos, lanzamientos y desahu-
cios, transigir, reconvenir, aceptar o rechazar daciones en
pago, suscribir los instrumentos públicos o privados que -



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351576

sean del caso, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, juramentos y demás garantías, interponer o renunciar recursos legales, adoptar o solicitar medidas conservatorias, quiebras o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos, reclamar y cobrar intereses, aceptar o impugnar consignaciones en pago, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, diligenciar oficios, exhortos, citaciones, mandamientos é intimaciones, celebrar arreglos, asistir a juicios y audiencias que se celebren, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones é intereses, tachar y repreguntar testigos, someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores con tercero en caso de discordia, requerir certificaciones, inscripciones y ratificar todo lo actuado. -j) Abrir cuentas corrientes en nombre del consorcio en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o instituciones particulares u operar en dichas instituciones con depósitos y extracciones de cuenta corriente, endosos, giros, vales y pagarés y toda operación que se relacione con la tarea administrativa y el movimiento bancario. -Todo pago mayor de quinientos pesos lo hará con cheque. -k) Efectuar depósitos en los Institutos de Previsión Social y toda otra facultad que le fuera necesario para el cumplimiento de su cometido o mandato. -l) Otorgar los certificados de



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1177.-

Mil ciento setenta y siete.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351377

libre deuda de las respectivas co-propiedades en los casos de ventas y/o transferencia de cualquier título de la unidad que lo requiera.-Es condición sine-qua-nom de que no se reconocerá nuevo titular del dominio sin previo cumplimiento de este requisito,debiendo dejarse debida constancia de acuerdo con el artículo décimo tercero del presente reglamento.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los co-propietarios para sus deliberaciones y decisiones,celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias,a cuyos efectos deberán acreditar por sí o por poder la condición de titular actual del dominio de cada una de las unidades de propiedad privada,mediante la presentación en el acto de constituirse la asamblea,del testimonio del título de propiedad respectivo o documento fehaciente y/o conferido de Institución bancaria o institutos de previsión o créditos y/o del administrador del consorcio.-Queda establecido:a) Citaciones y lugar: la citación se remitirá al domicilio legal, en el especial constituido o en su defecto al del departamento objeto de la propiedad, notificándosele personalmente por carta certificada y/o certificada con aviso de retorno, que indique el carácter y motivo de la reunión, con una anticipación al menos de quince días corridos contados desde la certificación postal, se celebrará en el local que indicará la misma, dentro del radio de la Capital Federal, a la hora que en ella se fije, iniciándose con una tolerancia de trece



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351577

ta minutos. -b) Ordinarias: Se celebrarán cada año; en esta reunión se procederá a considerar los informes, inventarios, balances, rendiciones de cuentas del administrador y el cálculo que hubiese practicado, a los efectos de fijar el ajuste de las cuotas periódicas correspondientes a los distintos co-propietarios a cobrar durante el ejercicio siguientes; c) Extraordinarias: Tendrá lugar cuando el administrador cite al efecto o lo haga un núcleo de co-propietarios que represente por lo menos un tercio del número de los mismos, y se celebren estando presentes ó excusados. -d) Actas de las reuniones: Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias contendrán: Lugar, fecha, y hora de la reunión y orden del día. -Número de votos presentes o representados, apellidos y nombres de los propietarios o a quienes pertenecen y unidades respectivas. -El texto de las resoluciones adoptadas con expresión de los votos a favor y en contra y abstenciones. -La firma al margen de los co-propietarios presentes o sus representantes y al final la firma del Presidente, Secretario y dos co-propietarios que la reunión designe. -e) Presidencia: Las reuniones serán presididas por la persona que elijan los co-propietarios presentes, mediante constitución previa de la sesión presidida para esa emergencia por el de mayor edad. -Actuará como Secretario de la misma el correspondiente designado por la Asamblea y éste conjuntamente con el Presidente y dos co-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1178.-

Mil ciento setenta y ocho.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351578

propietarios tendrán a su cargo refrendar la firma del Presidente y aprobar el acta respectiva.-Reglas para deliberar: Determinado el día de la reunión y llegada la hora fijada al efecto después de la tolerancia establecida en la citación, los presentes se constituirán de acuerdo con el inciso anterior.-Si hubiere quorum suficiente, según sea la índole del asunto a decidir, se abrirá el debate determinándose en primer lugar, por asunto a tratar, el tiempo que cada participante podrá estar en uso de la palabra se determinará en cada una de las reuniones.-Las demás reglas de forma para la buena marcha de las sesiones, las mencionarán los co-propietarios constituidos en reunión.-En caso de no lograrse la mayoría necesaria para la reunión, cualquiera de los co-propietarios podrá solicitar del juez el procedimiento especial en forma sumarísima, a que se refiere el artículo décimo de la Ley Trece mil quinientos doce.-

f) Quorum y cómputos de votos.-El quorum necesario para sesionar se computará según la índole del asunto a considerar, de acuerdo a lo siguiente: Primero: Quorum numérico: Entendiéndose que cada propietario tiene un voto por cada unidad de propiedad exclusiva de la que sea titular de dominio, con la unificación de representación que corresponda en caso de condominio sobre la misma.-Para desempatar el presidente tiene un voto numérico además de voto ya computado en caso de ser co-propietario.-Segundo: Para el



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351578

caso de que no haya quorum, en primera convocatoria la Asamblea se considerará en quorum, legalmente constituida una hora despues de la citación anterior con los co-propietarios asistentes siempre y cuando que por disposiciones de la Ley y/o del presente reglamento no se requiera una mayoría determinada para la validez de dichas resoluciones.

h) Representaciones. - Los co-propietarios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios con poderes suficientes para deliberar y resolver, no pudiendo una persona representar más de cinco co-propietarios.

i) Mayorías necesarias: Se resolverán los siguientes asuntos con la mayoría que en cada especificación se establece. - POR MAYORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS CO-PROPIETARIOS. - Primero: las reglas de detalle para deliberar. - Segundo: Todo otro asunto de mera administración que no implique erogaciones y gastos y no tenga impuesta mayoría especial. - Tercero: Resolver los asuntos de interés común a que se refiere el artículo décimo de la Ley Trece mil quinientos doce. - Cuarto: Fijar los sueldos y remuneraciones del portero y demás personal del edificio común. - Quinto: Nombrar y remover a todo empleado administrativo auxiliar de la tarea específica del administrador, cuya función pueda comprenderse en el contrato de trabajo amparado por la Ley once mil setecientos veintinueve y concordantes, ello a propuesta del administrador. - Sexto: Otorgar poderes especiales, salvo el caso que para la



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1179.-

Mil ciento setenta y nueve.-

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 020351579

resolución de co-propietarios se requiera la unanimidad de voluntades, en cuyo supuesto el poder especial será conferido cumpliendo este requisito. - Séptimo: Resolver la venta del terreno y materiales en caso de destrucción total ó parcial del inmueble común de acuerdo con el artículo décimo segundo de la Ley Trece mil quinientos doce. - POR MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LOS CO-PROPIETARIOS: Primero: Nombrar al administrador, establecer su remuneración y removerlo. - Segundo: Modificar el reglamento de co-propiedad y administración, en lo que no exigiese la unanimidad para resolver. - Tercero: Resolver la realización de "Innovaciones" ó mejoras. - POR CONSENTIMIENTO UNANIME DE TODOS LOS CO-PROPIETARIOS. - Primero: Resolver la demolición y venta del terreno y materiales en caso de vetustez del edificio, de acuerdo con el artículo décimo sexto de la Ley Trece mil quinientos doce. - Segundo: Resolver sobre la calidad de la ocupación asignada a las respectivas partes del inmueble y acerca de la proporción establecida para las unidades de propiedad exclusiva en consideración al todo. - Tercero: Disponer la realización de toda obra nueva que afecte al inmueble común con el agregado de nuevos pisos o construcciones sobre el último existente. - Cuarto: Obligarse con gravámenes hipotecarios u otros derechos sobre la totalidad del inmueble común. - CLAUSULA ESPECIAL: ARTICULO DECIMO TERCERO: Es condición esencial para la validez de los acuerdos que por el

6
se
e.
nin



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351579

presente reglamento requieran la unanimidad para resolver, así también para los referentes a los extremos que establecen los artículos décimo segundo y décimo sexto de la Ley Trece mil quinientos doce, que los acreedores hipotecarios que tuviesen inscripto gravámenes por el todo del inmueble general o sobre cualquiera de las unidades de propiedad exclusiva, sean fehacientemente notificados de la respectiva resolución, a fin de que puedan oponer sus derechos con una anticipación a la realización de los actos que se hubiesen acordado. - Es asimismo condición indispensable a los efectos de la suspensión y observación de la inscripción de las transferencias de los departamentos que prescribe el artículo veintiuno del Decreto Poder Ejecutivo Nacional dieciocho mil setecientos treinta y cuatro/cuarenta y nueve y disposiciones concordantes de las Provincias, que las respectivas escrituras de dominio contengan la transcripción literal de la presente cláusula, así también como la constancia de haber el Escribano actuante notificado en forma fehaciente al consorcio de propietarios en la persona de su representante, del acto autorizado bajo su firma. -

ARTICULO DECIMO CUARTO: Quedan autorizados para expedir y firmar las siguientes certificaciones, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar: a) El administrador, para el certificado sobre deudas por expensas comunes de acuerdo con el artículo sexto del Decreto dieciocho mil setecientos -



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

1180.-

Mil ciento ochenta.-



Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351580

treinta y cuatro/cuarenta y nueve.-b)El Secretario que haya actuando en la correspondiente reunión, o en su defecto el administrador, para el certificado de la copia de la respectiva nota, de acuerdo con el artículo quinto del Decreto número Dieciocho mil setecientos treinta y cuatro/cuarenta y nueve.-ARTICULO DECIMO QUINTO:El hecho de ser titular del dominio exclusivo de cada una de las unidades del presente edificio, é integrante del consorcio como co-proprietario forzoso sobre el terreno y las cosas comunes del edificio en general, importa el conocimiento y aceptación de este Reglamento, como así también la obligación de someterse para toda cuestión judicial ó extrajudicial propia de este instrumento a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, quedando expresamente convenido que los domicilios que se constituyen no han de importar prórroga jurisdiccional y que solo quedan establecidos al efecto de recibir las notificaciones, sean judiciales ó extrajudiciales.-YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:Primero:Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas, según expediente número M.H. mil ciento ochenta y cinco/ sesenta y ocho, ha concedido su aprobación para que se someta al inmueble descripto al régimen de la Propiedad Horizontal.-Que según el certificado que queda agregado a esta escritura, la Municipalidad de esta Ciudad, ha otorgado la autorización prevista en el artículo vigésimo séptimo del -



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 010351580

Decreto Nacional número dieciocho mil setecientos treinta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y nueve, por reunir la finca descripta las características exigidas por los artículos primero y segundo de la Ley Trece mil quinientos doce, haciendo constar el mismo que para tener validez el citado certificado deberá establecerse en escritura pública una servidumbre de paso por parte de las unidades números veintiocho y veintinueve en favor de las restantes para la atención a tanques de agua; dejándose constancia que el edificio no cuenta con servicios centrales. - Que el inmueble se encuentra asegurado contra riesgo de Incendios, en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la Compañía de Seguros "La Continental Compañía de Seguros Generales" Sociedad Anónima, según póliza número Seiscientos trece mil quinientos, con vencimiento al veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres. - LEIDA QUE LES FUE, la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbra hacerlo, de lo que doy fe. - *Letra lineas*

*el y cuatro. Tab. Rasgado: veinte. canchales -
partero. Tab. Rasgado: mantenido el día
Vale.*

Unic Peró de Bustamante



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



1181.-
Mil ciento ochenta y uno.

Esc. CARLOS A. MARCOVECCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 010351581

quem las firmas:

[Handwritten signature]



Aute mi:
Juan Maria Mathet

6
se
re
nón



CONCUERDA

LEY 404



ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000094364

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio **1166--** del Registro Notarial N° **521--** de la Capital Federal, autorizada por el / la Escribano / a **JUAN MARÍA**

MATHET-----

-- en el Protocolo del año **1968** en custodia en este ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES, a cargo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, conforme a la Ley N° 404/00 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, expido esta **2°--** COPIA en **16----** hojas fotocopiadas y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los **3-** días del mes de **Julio-----** de **2009**, para el Consorcio. De la solicitud presentada para la obtención de la copia, surge que el escribano Alvaro D. Ramirez Arandigoyen se encuentra autorizado a realizar los trámites de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-



Esc. CARLOS A. MARCOVELCHIO
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE PROTOCOLOS
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ELACAR

1

004278

2009



P 000094364

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Registro de la Propiedad Inmueble

Buenos Aires, 30-07-2009

REGISTRADO REGLAMENTO DE COLONIA Y ADMINISTRACION

En la matricula FN 14-1094

SE ANOTA UN SEGUNDO TESTIMONIO EN UNIDAD DEL PRIMERO //
// INSCRIPTO BAJO N° 106506 DEL 13-08-1968

NELIDA NOEMI GOMEZ
Registro de la Propiedad Inmueble

D E00469477
 Lote: L00121884
 30 JUL 2009 10:15
 Ley: \$26.00 AFIP: \$0.00
 M.J.-R.P.I. Total: \$26.00